

ANEXO II: PARAÍDOS FISCALES

Tienen esta consideración, a partir del 14/9/91, los países y territorios que se enumeran en el RD 1080/1991. La relación está sujeta a posibles modificaciones por la Administración, en función de lo que aconsejen la práctica, el cambio en las circunstancias económicas y la experiencia en las relaciones internacionales. No obstante, desde el 02/02/2003, aquellos territorios incluidos en la lista en cuestión, que firmen un acuerdo de intercambio de información o un convenio sobre doble imposición con cláusula de intercambio de información con España, dejarán de formar parte de dicha relación desde el momento en que dichos convenios o acuerdos entren en vigor. Así, los países de la lista que seguirían siendo considerados paraísos fiscales por no haber firmado o por no haber entrado en vigor todavía acuerdo o convenio, serían:

Anguilla	Islas Malvinas	Reino Hachemita de Jordania
Antigua y Barbuda	Islas Marianas	República de Dominica
Bermudas ⁽¹⁾	Islas Salomón	República de Liberia
Emirato del Estado de Bahrein	Islas Turcas y Caicos	República de Naurú
Fiji	Islas Vírgenes Británicas	República de Seychelles
Gibraltar	Islas Vírgenes de EEUU	República de Vanuatu
Granada	Macao ⁽¹⁾	República Libanesa
Isla de Man ⁽¹⁾	Mauricio	San Vicente y las Granadinas ⁽¹⁾
Islas Caimán ⁽¹⁾	Montserrat	Santa Lucía ⁽¹⁾
Islas Cook ⁽¹⁾	Principado de Mónaco ⁽¹⁾	Sultanato de Brunei
Islas Guernesey y Jersey ⁽¹⁾	Principado Liechtenstein	

PAÍSES CON ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Actualmente están en vigor acuerdos de intercambio de información con: Andorra, Aruba, Bahamas, Curaçao, Estados Unidos de América, San Martín y San Marino. Están en distintas fases de tramitación acuerdos de intercambio de información con: Bermudas, Islas Guernsey, Islas Caimán, Islas Cook, Isla de Man, Jersey, Macao, Principado de Mónaco, y Santa Lucía, y San Vicente y Las Granadinas.

ANEXO III: PAÍSES CON CONVENIO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN⁽²⁾

UNIÓN EUROPEA	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Rep. Checa, Chipre ⁽³⁾ , Dinamarca, Rep. Eslovaca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Suecia.
RESTO DE EUROPA	Albania, Andorra ⁽³⁾ , Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Georgia, Islandia, Macedonia, Moldavia, Noruega, Federación Rusa, Serbia, Suiza, Turquía, Antigua URSS ⁽⁴⁾ .
AMÉRICA	Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Jamaica, México, Panamá, Rep. Dominicana ⁽³⁾ , Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.
ASIA	Arabia Saudí, China, Corea, Emiratos Árabes, Filipinas, Hong Kong, India, Indonesia, Irán, Israel, Japón, Kazajstán, Kuwait, Malasia, Omán ⁽³⁾ , Pakistán, Singapur, Tailandia, Timor Orientas, Uzbekistán ⁽³⁾ , Vietnam.
ÁFRICA	Argelia, Egipto, Marruecos, Nigeria ⁽³⁾ , Senegal ⁽³⁾ , Sudáfrica, Túnez.
OCEANÍA	Australia, Nueva Zelanda.

Pueden consultar un cuadro resumen con los distintos tipos de gravamen recogidos en los Convenios Internacionales en nuestra web www.promer-asesores.com.

⁽¹⁾ Acuerdo de intercambio de información en fase de tramitación.

⁽²⁾ Además de los países que se señalan en el cuadro, hay otros que se encuentran en distintas fases de tramitación: Azerbaiyán, Bahrein, Bielorrusia, Cabo Verde, Catar, Montenegro, Namibia, Perú, y Siria.

⁽³⁾ Convenios más recientes: Andorra, Chipre, Nigeria, Omán, República Dominicana, Senegal y Uzbekistán.

⁽⁴⁾ Aplicable a, Bielorrusia, Turkmenistán, Tadjikistán, Ucrania y Kirguizistán.